

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
G.A.M.O.
03 JUN 2020 Nro. _____
Recibido a hrs. 8:40
Certifico _____

03 JUN 2020
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

G.A.M.O.
DIRECCIÓN TRIBUTARIA - RECAUDACIONES
RECIBIDO
02 JUN 2020
Hrs. 12:00 No. 749
Firma _____

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
G.A.M.O.
NOVA 03 JUN 2020 Nº _____
RECIBIDO
Firma _____

DECRETO EDIL N° 100

Á 30 de mayo de 2020

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art.302, párrafo I, reconoce las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción y el numeral 19 dispone: "la creación y administración del impuesto de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogas a los impuestos nacionales o departamentales, asimismo el numeral 20 establece la "creación y administración de las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 en su Art. 26°.5 establece las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el Código Tributario Ley 2492, de 02/08/2003 en su Art. 21°, determina que "el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código, son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, Departamental y Municipal dispuestas por ley".

Que, asimismo el Reglamento al Nuevo Código Tributario D.S. No. 27310 de fecha 12/01/04, en su Art. 3°, párrafo II, señala que el sujeto activo a efectos de la Ley 2492 determina que en el ámbito municipal las facultades a que se refiere el Art. 21° del Código Tributario, "serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal".

POR TANTO: El Alcalde Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

Artículo Primero.- Designar al DIRECTOR TRIBUTARIO Y RECAUDACIONES a.i, Lic. Nippur Portillo Rojas, con C.I. 3519593 expedido en la ciudad de Oruro como **AUTORIDAD TRIBUTARIA** de la Administración Municipal del **Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, quién deberá cumplir con sus atribuciones reconocidas por la Ley N° 2492 de fecha 2 de agosto de 2003 y el Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004, debiendo ejercitar sus competencias conforme a disposiciones precedentemente señaladas.

Artículo Segundo.- Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente disposición.

Es dado en la Casa Consistorial del Municipio de Oruro, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte.



Lic. Saúl J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

